BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395/1982 — 24 DE NOVIEMBRE DE 1982 — Número (88) 89

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

163 *Autorización administrativa de instalación eléctrica al Ayuntamiento de Cartagena.* 997

164 *Autorización administrativa de instalación eléctrica al Ayuntamiento de Molina de Segura.* 997

165 *Autorización administrativa de instalación eléctrica al Ayuntamiento de Molina de Segura.* 997

166 *Autorización administrativa de instalación eléctrica a Jesús Carrasco Gómez.* 998

167 *Autorización administrativa de instalación eléctrica al Ayuntamiento de Molina de Segura.* 998

168 *Autorización administrativa de instalación eléctrica al Ayuntamiento de Molina de Segura.* 998

169 *Autorización administrativa de instalación eléctrica al Ayuntamiento de Molina de Segura.* 998

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 999

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. 1000

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Albacete. 1001

Audiencia Territorial de Albacete. 1001

Audiencia Territorial de Albacete 1001

Audiencia Territorial de Albacete. 1002

Audiencia Territorial de Albacete. 1002

Audiencia Territorial de Albacete. 1002

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Beniel. Bases para cubrir una plaza de auxiliar administrativo. 1003

Ayuntamiento de Murcia. 1005

Ayuntamiento de La Unión. Convocatoria, bases y programa del concurso-oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de inspector de Urbanismo. 1006

Ayuntamiento de Alcantarilla. 1008

Ayuntamiento de Murcia. 1008

Ayuntamiento de Lorca. 1008

Ayuntamiento de Beniel. Bases que han de servir en la oposición para cubrir cuatro plazas de policía municipal. 1009

I. Comunidad Autónoma

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

163 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio:
Cartagena (Murcia).

c) Lugar de la instalación:
El Valdelentisco.

d) Término municipal afectado: Cartagena.

e) Finalidad:
Electrificación rural.

f) Características principales:
Línea eléctrica aérea con origen en LAMT «El Mingrano» y final en CTI número 3 (solicitado); tendrá una longitud de 4.905 m., tensión de suministro 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi-32 y E-1.503 y apoyos metálicos. Tres centros de transformación tipo intemperie, relación de transformación 20.000/398-230 V., con una potencia de 50 kVA c/u.

g) Procedencia de materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
13.884.474 pesetas.

i) Expediente número:
A. T. 11.716.

j) Técnico autor del proyecto:
Ing. Ind. José Luis Cánovas Méndez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de septiembre de 1982.—El consejero.

164 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) Domicilio:
Molina de Segura.

c) Lugar de la instalación:
Cañada del Salao, T. M. de Molina de Segura.

d) Término municipal afecta-
Molina de Segura.

e) Finalidad:
Electrificación rural.

f) Características principales:
Línea eléctrica con origen en LAMT Archena-Fortuna, final en CTI, longitud 1.394 m., tensión suministro 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi 32 y Esperanza 1.503, apoyos presilla metálica.

Centro de transformación, tipo intemperie, relación de transformación 20 kV./220-380 V., potencia 25 kVA.

g) Procedencia de materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
2.987.934 pesetas.

i) Expediente número:
A. T. 11.751.

j) Técnico autor del proyecto:

Inge. del ICAI Teófilo A. Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de octubre de 1982.
El consejero, P. D.

165 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) Domicilio:
Molina de Segura.

c) Lugar de la instalación:
La Hurona, T. M. de Molina de Segura.

d) Término municipal afectado: Molina de Segura.

e) Finalidad:
Electrificación rural.

f) Características principales:
Línea eléctrica con origen en LAMT Archena - Fortuna, final C.T. I., longitud 3.288 m., tensión de suministro 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi-32 y Esperanza 1.503, apoyos presilla metálica.

Centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 20 kV/220-380 V., potencia 100 kVA.

g) Procedencia de materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
6.230.366 pesetas.

i) Expediente número:
A. T. 11.752.

j) Técnico autor del proyecto:
Ing. del ICAI Teófilo A. Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de octubre de 1982.
El consejero, P. D.

166 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Jesús Carrasco Gómez.
b) Domicilio:
San Damián, 40. Abarán (Murcia).
c) Lugar de la instalación:
Ctra. de Cieza, Km. 1, Abarán.
d) Término municipal afectado: Abarán.
e) Finalidad:
Ampliación energía para cámaras frigoríficas.
f) Características principales:
El centro de transformación es de tipo interior, relación de transformación 20.000/125-220 V., potencia 160 kVA., otras características ampliación de 75 kVA. a 160 kVA.
g) Procedencia de materiales:
Nacional.
h) Presupuesto:
1.063.336 pesetas.
i) Expediente número:
A. T. 11.745.
j) Técnico autor del proyecto:
Don Miguel Rodríguez Quintanilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de octubre de 1982.
El consejero, P. D.

---

167 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Ayuntamiento de Molina de Segura.
b) Domicilio:
Ctra. de Fortuna sin núm.
c) Lugar de la instalación:
Pedanía Campotéjar-Baja.
d) Término municipal afectado: Molina de Segura.
e) Finalidad:
Electrificación rural.
f) Características principales:
La línea tiene su origen en LAMT Archena-Fortuna, finaliza en el C. T. I. números 1 y 2, con una longitud de 3.804+228 m., tensión de 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores ARVI-32 y Esperanza 1.503, y apoyos con presilla metálicos. El centro de transformación es de tipo intemperie (Dos), relación de transformación 20 kV/220-380 V., potencia de 100 y 100 kVA.
g) Procedencia de materiales:
Nacional.
h) Presupuesto:
13.836.316 pesetas.
i) Expediente número:
A. T. 11.750.
j) Técnico autor del proyecto:
Teófilo A. Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de octubre de 1982.
El consejero, P. D.

---

168 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Ayuntamiento de Molina de Segura.
b) Domicilio:
Ctra. de Fortuna sin número.
c) Lugar de la instalación:
Pedanía El Rellano.
d) Término municipal afectado: Molina de Segura.
e) Finalidad:
Electrificación rural.
f) Características principales:
La línea tiene su origen en LAMT a Hurona, finaliza en el C. T. I. número 1 y 2, con una longitud de 2.005+150 m., tensión 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi-32 y Esperanza 1.503 y apoyos de presilla metálica. El centro de transformación de tipo intemperie (Dos), relación de transformación 20 kV./220-380 V., potencia 100 y 100 kVA.
g) Procedencia de materiales:
Nacional.
h) Presupuesto:
9.626.816 pesetas.
i) Expediente número:
A. T. 11.748.
j) Técnico autor del proyecto:
Teófilo A. Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de octubre de 1982.
El consejero, P. D.

---

169 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Ayuntamiento de Molina de Segura.
b) Domicilio:
Ctra. Fortuna sin número.
c) Lugar de la instalación:
Pedanía El Romeral.
d) Término municipal afectado: Molina de Segura.
e) Finalidad:
Electrificación rural.
f) Características principales:
La línea tiene su origen en el LAMT «Los Conejos-Los Valientes», finaliza en el C. T. I., con una longitud de 1.080 m., tensión de 20 kV., conductores LAC-28/2 aisladores ARVI-32 y Esperanza 1.503, y apoyos con presillas metálicas. El centro de transformación es de tipo intemperie, relación de transformación 20 kV/220-380 V., potencia 25 kVA.
g) Procedencia de materiales:
Nacional.
h) Presupuesto:
2.214.384 pesetas.
i) Expediente número:
A. T. 11.749.
j) Técnico autor del proyecto:
Teófilo A. Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de octubre de 1982.
El consejero, P. D.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

* Número 6646

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA

Concesión de aguas públicas

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas se ha dictado resolución con fecha 10 de septiembre de 1982, en la que se otorga una concesión administrativa de aguas públicas de la acequia de Don Gonzalo, cuyo texto, en su parte dispositiva, se transcribe a continuación.

«Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Angustias y don Pascual Fernández Camacho y suscrito en enero de 1960 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Doval Amarelle, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 179.036 pesetas, en cuanto no resulte modificado por el condicionado que se expresa en el apartado siguiente.

B) Conceder a don Eloy, doña Mercedes, don Guillermo y don Ramiro Valentín Fernández Pérez, autorización para derivar de la acequia de Don Gonzalo, en término municipal de Cieza (Murcia), hasta un volumen anual de treinta y dos mil quinientos metros cúbicos(32.500 m3), equivalentes a un caudal continuo de un litro y tres centilitros (1,03 l/s.) por segundo de aguas públicas procedentes del río Segura, con destino al riego de seis Ha., cincuenta áreas y cuarenta centiáreas (6,5040) de tierras de su propiedad, sitas en el paraje «El Ginete», del término municipal de Cieza y comprendidas en el plano de la zona regable del proyecto aludido en el anterior apartado A), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—El volumen máximo de agua cuya derivación se autoriza será de 5.000 m3 por Ha. y año.

2.ª—Los concesionarios, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Comisaría de Aguas del Segura un plano de la superficie de riego concedida.

A la vista del expresado plano y con las prescripciones que se estime procedentes, la Comisaría de Aguas del Segura requerirá a los concesionarios para que presenten dentro del plazo de tres meses un anejo al proyecto mencionado en el que se recojan las modificaciones que deban introducirse en éste, de acuerdo con las condiciones de esta resolución y las que puedan derivarse del plano aludido.

3.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, con las modificaciones que impone esta concesión y en particular su condición 2.ª.

La Comisaría de Aguas del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

4.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha en que la Comisaría de Aguas del Segura notifique a los interesados que las obras pueden ser iniciadas, una vez que se haya dado cumplimiento a la condición 3.ª.

5.ª—La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

6.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso de los concesionarios, se procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En cualquier momento la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir con cargo a los concesionarios la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

7.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª—Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

8.ª—Se concede la ocupación cesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad, y en todo caso, los concesionarios no podrán beneficiarse de la venta de las aguas objeto de la concesión.

10.—La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá más capacidad de captación ni potencia de eleva-

ción que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados.

A estos efectos los concesionarios vienen obligados a instalar un contador de agua en su instalación elevadora cuyas características, disposición y emplazamiento quedarán reflejados en el anejo que se cita en la condición 3.ª y remitirá trimestralmente, o más a menudo si así se le requiriese por el Servicio, un parte con las lecturas periódicas del citado contador.

11.—Los concesionarios abrirán un paso de agua que recogiendo los sobrantes de su aprovechamiento los revierta por la línea más corta posible al cauce de donde procedan y por el punto más cercano al de toma de las aguas.

12.—Serán preferentes en todo momento los regadíos tradicionales, siguiéndoles los correspondientes a las concesiones otorgadas para legalización de regadíos existentes en 25 de abril de 1953, quedando en tercer lugar las concesiones correspondientes a nuevos regadíos como el que es objeto de la presente concesión. Los concesionarios vienen obligados a la suspensión del aprovechamiento en aquellas épocas de extraordinaria sequía y en tanto no queden satisfechas las necesidades de los regadíos que le preceden en orden de preferencia.

13.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer el canon por m3 de agua utilizada que apruebe anualmente el Ministerio de Obras Públicas, y en el que se sumarán el canon de regulación determinado en las normas de la legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de la compensación de energía eléctrica que se haya de entregar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses, convenientes a los riegos en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 25 de abril de 1953.

14.—Esta concesión se otorga de acuerdo con el apartado 3.º de la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1966, relativa a la ordenación de riegos en la cuenca del río Segura.

15.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

16.—Los concesionarios no podrán en ningún momento modificar ni las obras de toma, ni la instalación elevadora ni la superficie regable a que se refiere esta concesión, sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Segura o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda. La superficie regable quedará en el momento de terminación de los trabajos delimitada y amojonada mediante hitos de 40 cm. de altura y de 28 × 28 cm. en planta, distantes como máximo 100 metros, excepto cuando haya cambios de dirección.

17.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve (99) años, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

18.—Los concesionarios quedan obligados durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impuestas en la misma y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. — El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

---

* Número 6682

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres.-Murcia

INFORMACION PUBLICA

Solicitado por La Requenense de Autobuses CL., S. A., con domicilio en Requena (Valencia), Avda. General Varela, 3-1.º, autorización para suprimir provisionalmente el servicio entre Jumilla-Hellín por Ontur, debido a la fuerte contracción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. director general de Transportes Terrestres con fecha 30 de junio de 1969, se abre información pública para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados presentar, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en Ctra. de Beniaján, Km. 1, Ciudad del Transporte, 3.ª planta, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente al Consejo Regional de Murcia, al Ayuntamiento de Jumilla y a los concesionarios de Cieza-Yecla por Jumilla; Alicante-Jumilla y Hellín-Valencia.

Murcia, 9 de noviembre 1982. El jefe provincial.

III. Administración de Justicia

Número 6430

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Francisco Blas Rodríguez Fernández, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace público: Que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, en resolución adoptada el día 26 del mes en curso y a tenor de lo establecido en el Acuerdo de 20 de enero de 1982, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre magistrados suplentes, jueces y secretarios sustitutos, en régimen de provisión temporal, ha tenido a bien anunciar concurso para cubrir las plazas vacantes de jueces de Distrito de los Juzgados de Almagro, Manzanares, Piedrabuena, Socuéllamos, Tarancón y Yeste, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los que aspiren a tomar parte en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que termine el plazo de admisión de instancias: ser español, mayor de 21 años, licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales, justificar una intachable conducta y no hallarse incurso en causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales.

Segunda.—Para poder ser admitidos, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas anteriormente y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución. Podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. Sr. presidente de la misma, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región» correspondiente.

Quinta.—Los nombrados quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, a las incompatibilidades, incapacidades y prohibiciones previstas orgánicamente para los miembros de la carrera judicial y tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los jueces de ingreso en la forma que se determine, para el presente ejercicio, por el número tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, en ejecución de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sexta. — Los nombramientos serán por un año y podrán prorrogarse por otro más, por decisión de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que visa el Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia, en Albacete a 27 de octubre de 1982.—El secretario.—V.º B.º: Francisco Blas Rodríguez Fernández.

Número 6431

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don José Turpín Vargas, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia y Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de 7 de julio de 1982 de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), desestimatorio del recurso de reposición interpuesto a nombre del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia y Cartagena contra las bases publicadas para cubrir en propiedad una plaza de técnico superior de Urbanismo, de plantilla del repetido Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 365 de 1982.

Dado en Albacete a 26 de octubre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 6515

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hase saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Manuel Martínez Romero y don Miguel Muñoz Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de 11 de mayo de 1982 de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el que se declara en estado de ruina el edificio sito en esa ciudad, calle Azucaque números 6 y 8, y contra el desestimatorio del recurso de reposi-

ción interpuesto contra el anterior por don Manuel Martínez Romero y don Miguel Muñoz Pérez, de 17 de agosto del presente año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 369 de 1982.

Dado en Albacete a 30 de octubre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 6516

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Ricardo Martínez Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Murcia de 18 de mayo de 1982, sobre multa urbanística, por importe de 130.000 pesetas y demolición, recaída en el expediente 2119/1980, de Ordenación Rural, y contra el acuerdo de 20 de julio pasado, de igual Comisión, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero; todo lo anterior referido a la ejecución de obras en Camino de Enmedio, Puente Tocinos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 370 de 1982.

Dado en Albacete a 30 de octubre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 6517

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Cipriano Parreño Jiménez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la desestimación presunta del Ministerio de Agricultura al recurso de alzada deducido contra Resolución del Ilmo. Sr. presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 22 de junio de 1982, que desestimó la petición del señor Parreño Jiménez a ser remunerado con un complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 371 de 1982.

Dado en Albacete a 30 de octubre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 6678

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Antonio Cerezo Campos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo Ayuntamiento de Murcia de fecha 6 de julio del presente año, por el que se desestima el escrito presentado por D. Antonio Cerezo Campos, formulando reclamación contra acuerdo de dicha Comisión Permanente, adoptado en sesión de 29-11-77, imponiéndole una multa urbanística por haber ejecutado obras en finca El Torrero, Los Ramos, consistentes en construcción de tres naves sin la reglamentaria licencia municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 373 de 1982.

Dado en Albacete a 4 de noviembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente excepto domingos y festivos

IV. Administración Local

* Número 6639

AYUNTAMIENTOS:

B E N I E L

Bases de la oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, en propiedad, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de diciembre de 1981, se convoca oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, coeficiente 1,7, grado, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a S. M. el Rey y a la Constitución como Norma Fundamental del Estado, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo asimismo presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios y lugares de costumbre de la localidad, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario de la Corporación.

Secretario: un funcionario Administrativo de la Corporación, si no recabase para sí esta función el secretario del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que transcurran, al menos, dos meses de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición

serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraidos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, valorándose los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores previamente en la instancia:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 3 minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, éste se decidirá en favor del opositor que, habiendo superado las pruebas, acredite estar prestando o haber prestado servicios a la Administración Local.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad (hoy Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma).

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al que no pudo ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Pertenecerá el opositor nombrado deberá

tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA

EL EJERCICIO ORAL

Parte I

Derecho Político y Administrativo
Temas:

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14.—El dominio público. El patrimonio de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte II

Administración Local

16. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

18.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

19. — Organización municipal. Competencias.

20. — Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

22.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

23.—La función pública local y su organización.

24.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

25.—Los bienes de las Entidades locales.

26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

30.—Haciendas locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

31.—Régimen jurídico del gasto público local.

32.—Los presupuestos locales.

Beniel, 6 de noviembre de 1982. El alcalde.

* Número 6529

M U R C I A

Don José Luis Valenzuela Lillo, secretario general del Excmo. Ayuntamiento.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, adoptó el siguiente acuerdo:

«Se acuerda:

Primero.—Amortizar dos plazas de peón camillero, vacantes en el cuadro de puestos de trabajo de personal laboral de este Ayuntamiento, así como una plaza vacante de vigilante nocturno.

Segundo.—Crear los siguientes puestos de trabajo en el Grupo de Administración Especial:

Una plaza de médico especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, incluida en el Subgrupo de Técnicos Superiores, con nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5.

Una plaza de ayudante técnico sanitario, incluida en el Subgrupo de Técnicos Medios, con el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, en lo referente a limitación de ampliación de plantillas, se hace constar que la creación de la plaza de médico especialista no supone incremento del gasto público presupuestado, por existir la dotación correspondiente y contratados los servicios de un médico especialista.

Por lo que se refiere a la creación de la plaza de ayudante técnico sanitario, el incremento del gasto queda compensado mediante la reducción de plantilla a que se alude en el apartado primero de la presente propuesta».

Y para que conste, a efectos de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la plantilla modificada, conforme a lo establecido en el artículo 29 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. Sr. alcalde-presidente en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El secretario, José Luis Valenzuela Lillo. — V.º B.º, el alcalde, José María Aroca Ruiz-Funes.

* Número 6301

LA UNION

Convocatoria, bases y programa del concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de inspector de Urbanismo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de inspector de Urbanismo, de Administración Especial de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de inspector de Urbanismo, incluida en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Medios, dotada con el nivel de proporcionalidad 8 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se anunciará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 60 el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de aparejador, expedido por Escuela Técnica Superior de la especialidad el día en que finalice el plazo de admisión de instancias, o de hallarse en condiciones para su obtención.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, antes de su toma de posesión deberán acreditar, también, que se hallan inscritos en el Colegio Oficial correspondiente.

Tercera. — Instancias y admisión.

Las instancias, en las que los aspirantes d e b e r á n manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o el oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Corporación la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido en la forma que determina el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El arquitecto jefe de los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo.

Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La composición del tribunal calificador se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellass pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

Quince das antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de practicarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Sexta. — El concurso-oposición constará de dos fases:

a) Fase de oposición:

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

Prueba 1.ª—Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas señalados por el tribunal de entre los que figuran en el programa que se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes del temario, con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Prueba 2.ª—Consistirá en desarrollar un supuesto redactado por el tribunal en el momento de realizarse la prueba, sobre materias propias de la competencia profesional del cargo.

El tribunal establecerá el enunciado de este segundo ejercicio y se facilitarán los datos y las características que se precisen para su redacción, y los aspirantes podrán utilizar toda clase de formularios y libros de consulta que precisen para el desarrollo del trabajo. y deberán aportar los útiles de trabajo que estimen convenientes.

b) Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados con arreglo al siguiente baremo:

Tiempo de servicios:

1.º—Haber desempeñado plazas análogas o funciones similares en ésta u otra Corporación, con suficiencia y laboriosidad, 4 puntos.

2.º—Servicios prestados a la Administración Local, por cada año de servicio o fracción: en el Ayuntamiento de La Unión, 0,25 puntos. En otras Corporaciones, 0,10 puntos.

Otros méritos:

1.º—Cursillos en el Instituto de Estudios de Administración Local relacionados con la profesión, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

2.º—Cursillos sobre actividades municipales relacionados con la profesión, 0,20 puntos por cada uno de ellos.

Séptima. — Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios no serán eliminatorios, por lo que serán calificados conjuntamente.

Cada miembro del Tribunal concederá una puntuación de 0 a 10, y la suma de los puntos obtenidos se dividirá por el número de miembros que hayan actuado, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse aprobado.

A los aspirantes que superen las pruebas de la oposición se les sumará la puntuación a los puntos obtenidos por méritos en el concurso, en la forma señalada en la base sexta.

Octava. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminadas las pruebas, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente a favor de los opositores por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta de los nombramientos, los documentos acreditativos de reunir los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso será formulada propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios, reúnan los requisitos exigidos, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.º—Título de aparejador, testimonio notarial del mismo o resguardo del pago de los derechos correspondientes para su adquisición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó los estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

Los aspirantes nombrados deberán presentar documento acreditativo de hallarse inscrito en el Colegio Oficial de Aparejadores, y si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Aprobada la propuesta de nombramiento de la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán posesionarse del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la correspondiente notificación, y caso de no hacerlo sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y para adoptar cuantos acuerdos estimen oportunos, en orden a la resolución de cuantas incidencias se presenten en el desarrollo de este concurso-oposición en lo no previsto en sus bases y siempre que no se opongan a las mismas.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Parte I

Temas:

1.º — El Estado español. La Constitución española: estructura y contenido.

2.º—El municipio. Competencias municipales. Obligaciones mínimas.

3.º—Organos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno. La Comisión Municipal Permanente y las Comisiones Informativas.

4.º—Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas y Reglamentos en el municipio de La Unión. Acuerlos municipales y resoluciones de la Alcaldía.

5.º—Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

6.º—Los funcionarios públicos, con especial referencia a los de Administración Local. Deberes y

derechos. Responsabilidad de los funcionarios.

7.º—Contratación municipal: requisitos y clases. Formas de contratación. La revisión de precios.

8.º—Los bienes de las Corporaciones Locales. con especial referencia al dominio público.

9.º—El presupuesto municipal. La imposición municipal: derechos y tasas. Contribuciones especiales e impuestos. El arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

10.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.—Licencia de obras. Actos sujetos a licencias. Procedimiento para su concesión. Ordenes de ejecución y suspensión.

12.—Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas. Concepto y procedimiento sancionador.

Parte II

1.º—Significación del Plan Urbanístico. Clases de planes. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes directores territoriales de coordinación.

2.º—El planeamiento urbanístico municipal. Planes generales. Normas complementarias y subsidiarias.

3.º—Planes parciales. Estudio de detalle. Planes especiales. Programa de actuación urbanística.

4.º—Formación de los planes municipales de Urbanismo. Estándares urbanísticos. Tramitación y aprobación. Suspensión de licencias. Planes de iniciativa privada.

5.º—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Publicidad. ejecutividad.

6.º—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Concepto de solar. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la urbanización.

7.º—La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales. Sistema de actuación.

8.º—La ordenación urbanística en el término municipal de La Unión. Situación del planeamiento existente.

9.º—Parcelaciones y reparcelaciones. Clases. Contenido del proyecto de reparcelación. Indemnizaciones sustitutivas. Normalización de fincas.

10.—Edificios ruinosos. Clases de ruina. Medidas a adoptar en los diferentes casos. Expediente contradictorio de declaración de ruina.

11.—Protección de la legalidad urbanística. De las obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a la licencia concedida. Obras y licencias en zonas verdes o espacios libres.

12.—El patrimonio histórico-artístico nacional. Legislación protectora. Criterios para su conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y en las Ordenanzas de edificación.

La Unión, 20 de octubre 1982.—El alcalde.

---

* Número 6288

ALCANTARILLA

Relación de opositores admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer, en propiedad, una plaza de cabo de la Policía Municipal de la Sección de Tráfico de este Ayuntamiento de Alcantarilla:

1.—Jesús Alcón Ponce

2.—Joaquín Manchón Marín

3.—Ambrosio Jiménez Camps

4.—Francisco de Asís Romero Sarabia

5.—Bartolomé Mayol Mayol

6.—Ana María Costa del Cerro

7.—Miguel Buendía Martínez

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para posibles reclamaciones, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pasando a ser definitiva la misma, sin necesidad de nueva publicación si no se presentase reclamación alguna.

Alcantarilla, 19 de octubre 1982. El alcalde.

* Número 6198

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 326-82 se ha promovido expediente a instancias de doña María Dolores Martínez Gázquez para instalación de una industria de venta al menor de carnes frescas, embutidos y ultramarinos en la calle Los Guiraos, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 11 de octubre de 1982.—El alcalde, José López Fuentes.

---

* Número 6249

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Manuel Martínez Ramírez ha solicitado licencia para la apertura de taller y exposición de automóviles en Carretera Nacional 340, Km. 325, Hm. 5, Sangonera la Seca.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia. 28 de septiembre 1982. El alcalde, P.D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

* Número 6685

BENIEL

Bases que han de regir en la oposición para cubrir cuatro plazas de policía municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 4 de diciembre de 1981, se convocan pruebas para cubrir por oposición cuatro plazas de policía municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de policía municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento (dos de ellas de nueva creación), dotadas con nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Segunda.—Serán requisitos para tomar parte en la oposición:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de los 30 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Alcanzar una talla de 1,65 m., como mínimo.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Graduado Escolar.

e) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de su cargo.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

i) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

j) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B.

Tercera.—El exceso de edad podrá compensarse con servicios prestados con anterioridad por los que se haya cotizado a la Mutualidad de Administración Local.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los solicitantes harán constar que reúnen las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y determinará la composición del tribunal calificador, cuyos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra estas resoluciones podrán formular los aspirantes reclamaciones, conforme al Decreto de 27 de junio de 1968. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía, publicándose en la misma forma la resolución resultante.

Caso de no formularse reclamaciones durante el plazo de diez días que a tal efecto se concede, se entenderá automáticamente elevada a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — El tribunal calificador estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El jefe de la Policía Municipal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Jefatura de Tráfico.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar si la asistencia de, al menos, la mitad de sus componentes.

Séptima. — El primer ejercicio no podrá comenzar antes de transcurrir dos meses, a contar de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», anunciándose día, hora y lugar de las pruebas en el citado Boletín, tablón de anuncios y directamente a los interesados.

Octava.—Para establecer el orden de actuación en aquellas pruebas que no puedan efectuarse simultáneamente se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios.

Novena. — Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Superar las siguientes pruebas físicas:

a) Salto de altura, 1,20 m.

b) Salto de longitud, 4 m.

c) Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de 15 segundos.

d) Trepa de cuerda en una altura de 4 metros.

Para estas pruebas podrá contarse con el necesario Profesorado de Educación Física.

Segundo.—Cultura general: Escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal, operaciones de aritmética elemental y redacción de un parte sobre denuncia, relevo o novedad en el servicio.

Tercero. — Formación profesional: Contestar verbalmente, en un período máximo de media hora, dos temas extraídos al azar del programa que se inserta el final de la convocatoria.

Décima.—El tribunal calificará el primer ejercicio como «apto» o «no apto». Para la calificación de los ejercicios segundo y tercero, cada miembro del tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos, y la puntuación total de cada opositor será la obtenida de dividir la suma de puntuaciones por el número de miembros del tribunal que hayan actuado, precisando un mínimo de cinco puntos para ser

aprobado, dándose preferencia, en caso de empate, a quienes acrediten servicios a la Administración Local y, a falta de esta circunstancia, a la mayor edad.

Undécima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal formará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará la propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente, sin que, en ningún caso, pueda incluir el tribunal mayor número de aprobados que el de plazas que deban cubrirse.

Además, y a los efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27-6-68, el tribunal elevará a la Comisión Permanente el acta en la que deberán figurar, por orden de puntuación, los opositores declarados aptos.

Duodécima. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones establecidas en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento.

2.—Copia auténtica o fotocopia del título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, acompañada del original a efectos de compulsa.

3.—Fotocopia del permiso de conducir.

4.—Certificado de antecedentes penales y declaración jurada sobre conducta ciudadana.

5.—Certificado médico oficial.

6.—Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni incapacidad de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.—Justificante de haber prestado el servicio militar o estar exento del mismo, siempre que no sea por causa de incapacidad física, incompatible con las funciones del cargo.

Quienes en el plazo indicado no presenten su documentación, salvo casos de fuerza mayor, o no reuniesen las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia.

Decimotercera.—Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa en la forma prevista en la legislación vigente. Quienes no tomasen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes.

Decimocuarta.—El tribunal está facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptando cuantos acuerdos y resoluciones estimen necesarios durante la práctica de los ejercicios.

Decimoquinta.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 27-7-68 por el que se aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 3.046 de 1977 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Real Decreto 712 de 2 de abril de 1982.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

Temas:

1. — Organización política del Estado español. La Constitución española de 1978. El Tribunal Constitucional.

2.—La regulación de los derechos y deberes de la persona en la Constitución.

3.—Las Cortes Generales: Congreso y Senado. La función legislativa.

4.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

5. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

6.—El Municipio y sus elementos. Organización y competencias. La provincia, organización y competencias.

7.—Organos de gobierno del Municipio. El alcalde. El Pleno. La Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas.

8.—Organos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones.

9.—Organos periféricos de la Administración Central. Los gobernadores civiles. Los delegados provinciales.

10.—Los funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes. Forma de ingreso, nombramiento y cese. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11. — Situaciones administrativas de los funcionarios. Sus responsabilidades. Faltas administrativas y correcciones disciplinarias.

12.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Sus clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos de policía y buen gobierno.

13.—La Policía Municipal. Sus funciones. El orden público. Funciones de la Policía Municipal en materia de Policía Judicial.

14.—El Código de Circulación. Vehículos. Sus clases y denominaciones. Vías públicas. Sus clases. Paso a nivel. Travesías. Estacionamientos y aparcamientos.

15. — Código de Circulación. Aparcamientos: sus clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Precauciones durante la marcha. Señalización.

16. — Código de Circulación. Aparatos acústicos. Sus clases. Velocidad máxima y mínima. Prohibiciones. Zonas de precaución. Cambios de dirección. Detenciones. Señalización.

17. — Código de Circulación. Alumbrado. Especial referencia a las distintas clases de alumbrado del vehículo.

18.—Código de Circulación. Señales del agente de Circulación.

19.—Multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Beniel, 8 de noviembre de 1982. El alcalde.

Dirección y Administración:
Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA